



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Acuerdo de Consejo Regional N° 233-2016-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Octubre del 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 06 de Octubre del 2016, Convocatoria N° 10-2016-SO-GRA/CR de fecha 29 de Setiembre del 2016, el pedido del Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Corongo, Ricardo Ramón Oqueña Moreno, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las **autonomías de gobierno**, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo, el artículo 39° de la citada Ley, establece que los **Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional**, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 02-2016-GRA/CR, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador del mismo; según el artículo 10° el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa y de la Naturaleza de los Acuerdos Regionales, el artículo 125° señala: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional**, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 231-2016-GRA/CR, de fecha 06 de Octubre del 2016, el Pleno del Consejo Regional, acuerda: *Artículo Primero.- ENCARGAR la Secretaria Técnica del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a la señora Etevlina Carmen Colonia de Maguñá - Secretaria Técnica Administrativa III, mientras dure la licencia por enfermedad del Abog. Enrique Huertas Pajuelo;*

Que, el inciso d) del artículo 62° del acotado Reglamento Interno, señala: "El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado";



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, el Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Corongo, Ricardo Ramón Oqueña Moreno, en la **Estación Pedidos** solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: **DECLARAR en situación de emergencia el anexo de San Juan, Distrito de Yupan, Provincia de Corongo y la Población del Distrito de Yupan, según el informe de Estimación de Riesgo de la zona urbana – rural, del anexo de San Juan Distrito de Yupan, Provincia de Corongo, realizado por la Sub Gerencia de Defensa Civil de fecha 14 de setiembre del 2016;**

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 188-2016-GRA/CR de fecha 05 de Agosto del 2016, el Pleno del Consejo Regional, Acuerda: "**ARTÍCULO PRIMERO: REITERAR al Sub Gerente de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ancash, realice una inspección de los daños por fallas geológicas en el anexo de San Juan, Distrito de Yupan – Corongo;**"

Que, mediante el Informe N° 059-2016-REGION ANCASH-GRRNGMA-SGDC/HFCS de fecha 31 de Agosto del 2016, la Sub Gerencia de Defensa Civil, **remite INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO**, Peligro de Origen Natural por Proceso en la Superficie de la Tierra, Zona Urbana – Rural, Anexo San Juan de Yupan, Corongo – Ancash", donde señala las conclusiones y recomendaciones para su análisis e implementación, documento que obra en el anexo del presente Acuerdo de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 06 de Octubre del 2016, los documentos de vistos y el argumento del pedido realizado por el Consejero Regional; el Consejero Delegado, somete a debate y a votación; el pedido del Consejero Regional Ricardo Ramón Oqueña Moreno, es **aprobado con UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR en situación de emergencia el Anexo de San Juan, Distrito de Yupan, Provincia de Corongo y la Población del Distrito de Yupan, según el INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO de la Zona Urbana – Rural, del Anexo de San Juan Distrito de Yupan, Provincia de Corongo, realizado por la Sub Gerencia de Defensa Civil de fecha 14 de setiembre del 2016, en atención a los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.